

espacios libres a ejecutar que antes de la Modificación, cambiando solamente su delimitación espacial, y no existiendo por tanto incidencia adicional alguna ni en el coste ni en el mantenimiento posterior, en relación a la situación previa a la Modificación.

En cualquier caso, los Proyectos de Edificación de la ampliación del cementerio, o las obras ordinarias de urbanización para la ejecución de los espacios libres o que la parcela (ampliada) del cementerio alcance la condición de "solar", no tienen relación alguna con los supuestos y el objeto de la Memoria de Sostenibilidad Económica, establecidos por el artículo 22.4 del TRLSRU y, por lo tanto, no procede incorporar este contenido a la presente Modificación.

7.3. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

El requisito documental y de contenido de "Memoria de viabilidad económica" al que se refiere el artículo 62.1 de la LISTA, que a su vez remite a lo establecido en la legislación básica estatal de suelo; de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 del TRLSRU-2015, está extremadamente claro que este contenido es aplicable en exclusiva a "la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio de beneficios y cargas derivadas de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación...".

Estamos ante una actuación pública, sobre suelo íntegramente público, en el que no hay implicados otros propietarios, ni viabilidades ni rentabilidades económicas alguna sobre la que proceda garantizar equilibrio de beneficios y cargas para los propietarios. Por lo tanto no procede elaborar Memoria de Viabilidad Económica.

En Castilblanco de los Arroyos, a 30 de junio de 2023.



Fdo.: Alfredo Linares Agüera
ARQUITECTO

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 101/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



ANEXO 1. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA.

| ÍNDICE | Páginas |
|---|---------|
| 1. RESULTADO DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA. | 2 |
| 1.1. Antecedentes. Trámite de consulta pública previa. | 2 |
| 1.2. Fase de Avance-Borrador de la Modificación nº 1 y Documento Ambiental Estratégico. | 3 |
| 1.3. Fase de documento para aprobación inicial de la Modificación nº 1. | 4 |
| Apéndice 1: Justificación de la integración de las observaciones de los informes sectoriales. | 6 |

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 102/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



1. RESULTADO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.1. ANTECEDENTES. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

El municipio de Castilblanco de los Arroyos dispone de servicio municipal de cementerio ubicado al NO del núcleo urbano, con una superficie de 3.864,40 m², de los cuales en una superficie de 455 m² ha sido objeto de reciente ampliación dentro del ámbito calificado a tal fin, y para una capacidad de 250 nichos, de los cuales ya se han utilizado 50 y quedan libres unos 200.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en el municipio hay unos 50 a 60 fallecimientos por año, se deduce que en el plazo de unos 3 años estaríamos en una situación crítica ya que sobre el ámbito actualmente calificado para este servicio por el PGOU-AdP, ya no cabe ampliación adicional posible y, por lo tanto, es necesario buscar alternativas planificadoras para resolver la prestación de este servicio básico de competencia municipal.

Hasta ahora se pensaba que el nuevo PGOU que se ha venido tramitando desde 2009 y que había alcanzado la aprobación provisional en 2018, sería la solución ya que establecía las previsiones de ampliación del cementerio actual hacia el Oeste; pero dicho instrumento ha quedado paralizado y archivado como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica y que en su artículo 2 daba por finalizados los procedimientos de evaluación ambiental/estratégica de PGOU que se hubieran iniciado mediante procedimiento de evaluación de impacto ambiental, porque la legislación ambiental de Andalucía así lo establecía. Dicha finalización quedó materializada mediante Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de fecha 08-01-2021, sobre el expediente EA/SE/262/2013. Por lo tanto, el planeamiento general de Castilblanco, deberá reiniciar de nuevo la tramitación y, aunque se mantuviesen las mismas previsiones que en el documento no culminado, está claro que no se llegaría a tiempo de resolver la situación de urgencia crítica en que nos encontramos y, si se quiere ampliar el sistema general actual es inevitable plantearse la innovación del PGOU-AdP vía Modificación.

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 103/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



Por lo tanto estamos ante la planificación de una propuesta que ya había sido objeto de participación durante la dilatada tramitación del frustrado y archivado PGOU.

La idoneidad de la vía Modificación también se ha deducido como idónea durante el trámite de consulta pública previa habilitada desde la Administración municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), trámite en el que también ha quedado acreditado que la alternativa de ampliación al Oeste del cementerio actual es claramente las más adecuada en términos urbanísticos y ambientales. En dicho trámite no se produjeron aportaciones.

1.2. FASE DE AVANCE-BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Avance fue redactado con la participación y criterios de los Servicios Municipales y Equipo de Gobierno Local, en lo referente a la confirmación de la alternativa ya barajada durante la tramitación del PGOU archivado, de ampliar hacia el Oeste el Cementerio existente.

Con fecha 05-10-2021 se redactó el Borrador de la Modificación nº 1 y Documento Inicial Estratégico.

Con fecha 06-10-2021 por el Ayuntamiento se solicitó el inicio de la EAE simplificada.

Con Fecha 07-10-2021 se dictó por el Órgano Ambiental Resolución de admisión a trámite de EAE.

Con fecha 22-10-2022 por el Ayuntamiento se solicitó al Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la aplicación de lo previsto en el artículo 78.4 de la LISTA, al haber transcurrido ampliamente el plazo de 4 meses para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, el cual fue emitido con fecha 15-11-2022, y en el que se viene a concluir que la Modificación nº 1 "no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores." Asimismo, en el marco de dicho procedimiento, el Órgano ambiental realizó consultas e incluyó como anexo del IAE los siguientes Informes de otros Organismos e Instituciones:

- Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 104/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



- Informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en Sevilla.
- Informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Informe del Servicio de Espacios naturales protegidos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Secretaría General de la Delegación de Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Informe del Departamento de Residuos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.

El resultado de dichos Informes fue integrado en el Documento Ambiental Estratégico sometido a aprobación inicial, e incluso en lo que procedía, en el contenido de la Memoria de la Modificación.

1.3. FASE DE DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN N.º 1.

Con fecha 25-11-2022 se culminó la redacción del documento para aprobación inicial de la Modificación n.º 1 y su Documento Inicial Estratégico y de Valoración de Impacto en la Salud y se entregó al Ayuntamiento para supervisión y, en su caso, tramitación.

- Con fecha 26-01-2023 se produjo la aprobación inicial por el Ayuntamiento (BOP 30-01-2023) y fue sometido a información pública de un mes (BOP 31-01-2023). No se formularon alegaciones.
- Con fecha 27-01-2023 se completó por el Ayuntamiento la solicitud ante la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU) de los siguientes Informes sectoriales:

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 105/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



- Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- Informe de la Consejería competente en materia de Salud, por una doble motivación:
 - Informe de evaluación del impacto en la Salud.
 - Informe en relación con la ampliación del cementerio y legislación de policía sanitaria y mortuoria.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Con fecha 29-05-2023 (fuera del plazo de 3 meses), por la Secretaría de la CPCU se remiten al Ayuntamiento los Informes solicitados, excepto el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, sobre el que no se especifica si se ha solicitado y es que no se ha emitido en plazo, por lo que deberá clarificarse dicha cuestión.

Respecto a los Informes emitidos, en el Apéndice adjunto de esta Memoria de participación se da cumplimentación detallada de las observaciones que se indican y que, en síntesis son las siguientes:

- a) Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo:
 - No se detecta incidencia territorial por la Modificación.
 - Debe eliminarse en el documento la terminología LOUA al referirse a determinaciones de carácter pormenorizado y estructural, así como de suelo urbano consolidado en la ordenación modificada.
 - Se subsanarán los apartados que establecen que se trata de una modificación detallada dado que la presente modificación se incluye dentro de las determinaciones del artículo 75.1.c) del Reglamento.
 - Conforme al artículo 86 de la LISTA y 121 del Reglamento, requerirá el previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.
 - Debe justificarse la innecesidad de las viviendas que se eliminan en la UE-1 de uso global residencial así como indicar si su destino era para viviendas protegidas.
- b) Informe de la Consejería de Salud y Consumo, Delegación Territorial en Sevilla.

Como conclusión global, se estima que la modificación pretendida, mantendrá el proceso de mejora de la calidad de vida y salud de la población, produciendo impactos que, aunque no cuantificados, parecen ser de carácter positivo para la salud de la población, si bien no significativos. No se ha detectado ningún impacto de carácter negativo que a corto, medio o largo plazo pueda suponer un

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 106/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



riesgo añadido o específico a la salud de la población. Todo supeditado ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

En Castilblanco de los Arroyos a 30 de junio de 2023



Fdo.: Alfredo Linares Agüera
ARQUITECTO

APÉNDICE DEL ANEXO 1, MEMORIA DE PARTICIPACIÓN:

En las páginas siguientes se incluye el siguiente Apéndice de la Memoria de Participación:

Apéndice 1: JUSTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES SECTORIALES

El objeto de este Apéndice de la Memoria de Participación, es fundamentar la respuesta técnico-jurídica detallada desde la posición municipal, sobre las observaciones de los diferentes Informes emitidos, en especial del que propone más observaciones, el de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio; ya que procede un análisis de la motivación jurídica de las mismas para que el Ayuntamiento pueda motivar sus posteriores Acuerdos, en especial ante un Informe de carácter "preceptivo y posiblemente vinculante" y en especial, justificar que sobre aquéllos contenidos de los Informes autonómicos que carezcan de "motivación jurídica", el Ayuntamiento, de acuerdo con la jurisprudencia consolidada al respecto y según dispone el artículo 106.1 del R-LISTA, "podrá no tenerlos en cuenta para la aprobación".

| | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 107/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



Apéndice 1: JUSTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES SECTORIALES

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 108/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



| | |
|--|--|
| 1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023 | |
| SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME | INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 |
| REFERENCIA DEL INFORME: EXPEDIENTE TIP/2023/000163. FECHA DE EMISIÓN: 29-05-2023 | El Ayuntamiento completó la solicitud en este expediente el 27-02-2023. Por lo tanto, el Informe ha sido emitido fuera del plazo de 3 meses que establece el artículo 107.2 del R-LISTA. |
| 1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME. | 1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME. CONSIDERACIONES PREVIAS. |
| Carácter del Informe: <i>Preceptivo y vinculante</i> a los efectos establecidos en los artículos 75.2.b) y 78.4 de la LISTA y 105 y 107 del R-LISTA. | Totalmente de acuerdo en lo de "preceptivo", no tanto en lo de "vinculante", ya que hubiera sido conveniente explicar las razones jurídicas por la que se asimila sin más un P.GOU-AdP-LOUA vigente a un "instrumento de ordenación urbanística general" de la LISTA, es decir a una ordenación de tipo "estratégico", muy diferente del determinismo de un P.GOU-LOUA, claramente más asimilable a mero "instrumento de ordenación urbanística" del 75.2.b) de la LISTA (y por tanto informe solo "preceptivo"), ya que el régimen transitorio no contempla expresamente dicha asimilación conceptual tan diferente. Si bien hay que reconocer que ya se está valorando como bastante deficiente dicho régimen y esta podría ser una de sus numerosas lagunas, pero eso no es excusa para que por lo menos no se intente <i>motivar jurídicamente</i> un carácter supuestamente "vinculante" del Informe. Asimismo más adelante, en el análisis de otras observaciones profundizaremos acerca de si la innovación es adscribible literalmente a la escala de "ordenación general" o a la "ordenación detallada", o a ambas, cuestión que también podría servir para delimitar algo más si estamos ante un informe "vinculante" o solo "preceptivo". |
| | Tal y como consta en el expediente, nuestro Ayuntamiento completó la solicitud ante la PCU el 27-02-2023 y, por lo tanto, el Informe de esta DT de CFATV se ha emitido <u>fuera de plazo</u> , cuyo transcurso de 3 meses produce sin más, de forma automática, el efecto previsto en los artículos 78.4 de la LISTA y 107.5 del R-LISTA. No obstante lo anterior, y desde el amplio criterio habitual del Ayuntamiento de Castilblanco en cuanto a cooperación interadministrativa, se nos indica que, aunque ya se había constatado por la Administración municipal, -por el transcurso del plazo- la consideración de su emisión en sentido FAVORABLE, y se nos habían dado instrucciones para la redacción de la versión final del Plan con dicha hipótesis, procedamos durante dicha labor, a la integración de todas aquellas observaciones del Informe que estén expresamente <i>motivadas jurídicamente</i> , en orden a mejorar la |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del P.GOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 109/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



| | |
|--|---|
| <p>1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023</p> | <p>SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME</p> <p>INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN N° 1</p> <p>seguridad jurídica del expediente, en los contenidos reglados y vinculantes del Informe, según disponen los artículos 78.4 de la LISTA y 107.6 del R-LISTA, cuyo contenido no es una novedad, sino que recogen una dilatada jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, sobre la competencia residual que en materia urbanística conservan el Estado y Comunidades Autónomas, limitada solo a dos aspectos: "control administrativo de legalidad" y de "intereses supralocales previamente determinados".</p> <p>Es conveniente destacar dicha cuestión sobre el objeto reglado del Informe, ya que tal y como veremos en detalle más adelante en relación con el análisis y propuesta de integración que realizamos de cada una de las "observaciones" del mismo, una gran parte de las indicaciones carecen de la "imprescindible motivación jurídica expresa", cualidad unívocamente relacionada con el contenido del Informe que cabrá considerar que podría tener carácter "vinculante" para el municipio. Según la jurisprudencia antes referida, la no motivación jurídica expresa, tiene un efecto exactamente idéntico al que se determina en el artículo 106.1 del R-LISTA y que también se deduce del artículo 78.4 de la LISTA, para todos los informes (sectoriales y de la Consejería competente en urbanismo y ordenación del territorio), es decir que el contenido sin el imprescindible requisito de "motivación jurídica expresa", "podrá no ser tenido en cuenta por el órgano competente para la aprobación".</p> <p>Dicha cuestión de deslinde competencial en materia urbanística entre municipios y Comunidades Autónomas, a pesar de que estaba extremadamente claro y asumido en la LOUA, con una amplia asunción del principio jurídico de subsidiariedad y descrito en el apartado II.6 de su Exposición de Motivos, en integración de la amplia jurisprudencia consolidada antes referida, la realidad es que su aplicación práctica quedó casi inédita por parte de los Informes autonómicos, tanto sectoriales como urbanísticos, lo que llegó provocar una creciente preocupación en sectores de agentes económicos y profesionales vinculados al urbanismo, en los que se percibía como una de las principales causas de las dilaciones en las tramitaciones del</p> |
|--|---|

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del P.GOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 110/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



| | |
|--|--|
| <p>1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023</p> | <p>SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME</p> <p>INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN N° 1</p> <p>planeamiento urbanístico. Incluso aunque demasiado tarde, la propia Consejería con competencias urbanísticas y territoriales empezó a ser consciente del problema y la DGOTU empezó a emitir en los años 2019-2020 una serie de Instrucciones internas para sus Servicios y Delegaciones Territoriales, muy procedentes y oportunas, de las que destacamos la <i>Instrucción 11/2019</i>, por la claridad con la que se definía el objeto de los Informes de la Consejería, y su limitación a los antes citados <i>"control administrativo de legalidad y de intereses supralocales"</i> y que cabe considerar plenamente vigentes (adaptándolos) para el objeto del Informe de los artículos 75.2.b) y 78.4 de la LISTA. Según el apartado 1.2 de dicha Instrucción, en la intervención autonómica "no cabe, en ningún caso, un control de oportunidad en relación a las determinaciones del plan que se circunscriban al ámbito municipal sin incidencia supralocal". Pues bien, a pesar de dicho esfuerzo de Instrucciones y de la mayor claridad de la regulación de la LISTA, que en su Exposición de motivos (apartado II.8) llega a afirmar muy gráficamente que "no puede demorarse más el reconocimiento pleno de las competencias locales en planeamiento urbanístico", sin embargo, siguen persistiendo notables dificultades en los Informes autonómicos para ajustarse a sus límites competenciales. Desde posiciones municipales tampoco nos consta que existan inconvenientes en que, por los servicios administrativos a los que les corresponda informar sobre el planeamiento urbanístico sobre las materias regladas citadas objeto del mismo (<i>control de legalidad y de intereses supralocales</i>), se puedan incorporar <i>"opiniones"</i> sin motivación jurídica conocida, pero si se incluyen estos contenidos en un Informe con pretensión <i>"vinculante"</i>, sería conveniente que, por lo menos se tomase la precaución, de incluirlos con claro carácter de "opiniones o recomendaciones", en un apartado separado de los contenidos <i>"vinculantes"</i> del objeto legal y reglado del Informe solicitado; diferenciando claramente unos contenidos de otros, ya que sobre los que carezcan de motivación jurídica, en términos del artículo 106.1 del R-LISTA, "podrán no ser tenidos en cuenta por el órgano competente para la aprobación". No proceder así, aparte de generar confusión innecesaria, es obligar a los municipios, a sus servicios técnico-jurídicos y arquitectos redactores, a realizar dicha labor de discriminación, y su resultado es posible que no siempre sea el que esperan o aspiran los servicios</p> |
|--|--|

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------|----------------------------|
| <p>Código Seguro De Verificación</p> | <p>ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==</p> | <p>Estado</p> | <p>Fecha y hora</p> |
| <p>Firmado Por</p> | <p>Mercedes Morales Muñoz</p> | <p>Firmado</p> | <p>18/07/2023 10:59:03</p> |
| <p>Observaciones</p> | <p>DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del P.GOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.</p> | <p>Página</p> | <p>111/339</p> |
| <p>Url De Verificación</p> | <p>https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==</p> | | |



| 1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023 | |
|---|--|
| SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME | <p>INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN N° 1</p> <p>administrativos autonómicos que no han sido conscientes de la conveniencia de dicha separación de contenidos <i>vinculantes</i> de las simples <i>opiniones</i> y que, cuando de éstas últimas se trata, es al municipio al que le corresponde decidir de forma motivada, como con las numerosas opiniones que se debaten durante los procesos de participación pública.</p> <p>Con estas consideraciones previas necesarias, que esperamos también "aclaratorias", procedemos a analizar la integración de las observaciones que se realizan a la Modificación nº 1, en su mayor parte en el apartado 6. Valoración.</p> |
| 2. LEGISLACIÓN APLICABLE. | |
| 3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y TRAMITACIÓN. | |
| 4. OBJETO DE LA PROPUESTA. | |
| 5. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO. | Se describe sintéticamente la propuesta de Modificación. |
| 6. VALORACIÓN. | |
| 6.1. En relación con la documentación técnica y tramitación. | |
| 6.2. En relación a la incidencia territorial. | Se concluye que no hay incidencia territorial. |
| 6.3. En relación con el cumplimiento de la normativa urbanística: | -Debe eliminarse en el documento la terminología LOUA al referirse a determinaciones de carácter pormenorizado y estructural, así como de suelo urbano consolidado en la ordenación modificada. |
| 6.3. En relación con el cumplimiento de la normativa urbanística: | -No se aporta la "motivación jurídica" de esta observación. No obstante, compartimos que efectivamente, en la ordenación "modificada", deben de evitarse dichas expresiones del régimen LOUA que puedan haber persistido en una Modificación que, de acuerdo con la Disposición transitoria 3ª, apartado 1 de la LISTA, podría haber continuado su tramitación en régimen LOUA, puesto que se había alcanzado el hito de la solicitud de inicio del procedimiento de EAE a la entrada en vigor de la LISTA. No obstante, nuestro Ayuntamiento preferirá la |

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del P.G.O.U.-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 112/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



| | |
|---|---|
| 1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023 | |
| SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME | <p>INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN N° 1</p> <p>alternativa de adaptarse plenamente a la LISTA, de acuerdo con la previsión del apartado 2 de la citada DT 3°.</p> <p>En la labor de adaptación a la LISTA del Avance redactado en el marco de la LOUA, en la versión de aprobación inicial de la Modificación, es posible que no se haya alcanzado dicha incorporación plena al régimen LISTA, persistiendo los conceptos LOUA indicados en la "ordenación modificada", ya que obviamente en la información del estado de partida previo a la Modificación si sigue siendo válida.</p> <p>No obstante, a la vista del régimen transitorio de la LISTA, estimamos que el proceder más correcto debe de buscar un equilibrio entre lo que indica la Disposición transitoria 1° y el apartado 1 de la Disposición transitoria 2°. Compartimos plenamente que <u>la Modificación se tiene que ajustar a la LISTA ya que es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor y las modificaciones se tienen que ajustar a los contenidos, disposiciones y procedimientos de la misma. Pero al mismo tiempo los instrumentos vigentes "conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento, ejecución o su sustitución"</u>. Por lo tanto si un instrumento vigente diferencia entre determinaciones pormenorizadas y estructurales, cabe por lo menos desde el <u>análisis informativo</u> del planeamiento vigente, decir si la modificación afecta a una o a otra. En términos similares, si no es objeto de la Modificación n° 1 alterar la conceptualización "completa" del P.GOU-AdP vigente, sino establecer una innovación muy concreta y localizada de la ordenación vigente, tal vez habría que realizar por lo menos la reflexión de cómo va a mantener su ejecutividad hasta su sustitución, un P.GOU-AdP LOUA, en el que en cada Modificación a la que sea sometido, por pequeño que sea su objeto (como en este caso), se pretenda que deba de hacerse una especie de readaptación generalizada de la LOUA a la LISTA, de sus conceptos de diferenciación entre escala de ordenación estructural y pormenorizada, o de las denominaciones completas de las clases de suelo LOUA por las de la LISTA; cuando claramente ese no es el objeto material de la Modificación n° 1, que se limita a ampliar 2.507 m2 un cementerio y reajustar la ordenación del entorno para</p> |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del P.GOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 113/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



| | |
|--|--|
| <p>1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023</p> | <p>SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME</p> <p>INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN N° 1</p> <p>mantener o mejorar las dotaciones existentes antes de la Modificación. Respecto a la indicación respecto al "suelo urbano no consolidado", aclarar que no forma parte del objeto de la Modificación nº 1 alterar la clasificación de suelo; por lo tanto no tiene ningún sentido que en los planos, donde en el PGOU-AdP vigente se decía "suelo urbano no consolidado" ahora indiquemos "suelo urbano", ya que no forma parte de la Modificación realizar una adaptación general o parcial a la LISTA del PGOU-AdP.</p> <p>Por lo tanto, de acuerdo en intentar evitar la referencia en la nueva ordenación a la diferenciación entre ordenación pormenorizada y estructural (no en la información del PGOU-AdP que se modifica, porque la realidad de partida es la que es), pero si se hace un planteamiento como el de esta observación, y sin motivación jurídica expresa, lo razonable sería aspirar a una argumentación "completa" de las innumerables cuestiones prácticas como las antes indicadas, a las que no da respuesta el deficiente régimen transitorio de la LISTA ni de su R-LISTA, y conocer cómo va a ser en la instrumentación práctica de la interpretación de cualquier PGOU-LOUA, que debe de conservar su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución por un PGOM o PBOM LISTA, cuando haya sido objeto de 2 o 3 Modificaciones, en las que se haya ido eliminado parcialmente en cada una la terminología de los conceptos LOUA, incluso no formando parte del objeto de la Modificación, para dar cumplimiento a observaciones no motivadas jurídicamente de un Informe pretendidamente vinculante de la Delegación Territorial.</p> <p>Intentaremos hacerlo, a pesar de ni estar motivada jurídicamente la observación y el Informe haberse emitido fuera de plazo, pero es conveniente recordar que el objeto de la Modificación nº 1 es ampliar 2.507 m2 un cementerio existente al borde del agotamiento, y debemos tener cuidado si, con tal de ser exquisitos en vez de prácticos, pretendemos generalizar introducir conceptos LISTA en cada pequeña Modificación, y con ello vamos generando un caos interpretativo en un PGOU-AdP vigente LOUA plenamente operativo. No creemos que la LISTA haya pretendido eso, sino que la escasa y muy deficiente regulación del régimen transitorio (así</p> |
|--|--|

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 114/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



| | |
|--|---|
| <p>1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023</p> | <p>SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME</p> <p>reconocido ya por prestigiosos juristas), debería dejar cierto margen interpretativo a cada municipio, en mínima coherencia con la expresión de la Exposición de Motivos de la LISTA (apartado 1.8): <i>“No puede demostrarse el reconocimiento pleno de las competencias locales en el planeamiento urbanístico”,</i> ya que en las reflexiones de las que estamos hablando, acreditadamente no vemos el <i>“interés supralocal”</i> de competencia exclusiva autonómica por ningún sitio y de <i>“control administrativo de legalidad”</i>, menos aún, al carecer de motivación jurídica expresa la observación.</p> <p>-Aparentemente la motivación jurídica es errónea ya que lo que dice el artículo 75.1.c), en relación a la clasificación del suelo, en el marco del <i>“modelo general de ordenación”</i>, es lo siguiente: “c) La normativa urbanística general de cada una de las categorías de suelo rústico, que deberá incluir la regulación de los usos prohibidos y el régimen de protección y preservación derivado de la ordenación territorial y de la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación”.</p> <p>Obviamente una modificación de la ordenación detallada limitada exclusivamente al suelo urbano, tiene nula relación con el artículo 75.1.c) del R-LISTA.</p> <p>Por otra parte, respecto a si estamos o no en <i>“ordenación detallada”</i>, efectivamente la Modificación afecta a los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, que según el artículo 75.2.a) del R-LISTA, en un PBOM del régimen LISTA cabe interpretar que deben formar parte del <i>“esquema de elementos estructurantes”</i> dentro del <i>“modelo general de ordenación”</i>. Pero es que ocurre que el instrumento vigente que determina los sistemas generales afectados por la Modificación es un PGOU-AdP-LOUA; pero en dicho instrumento no existen los conceptos de <i>“modelo general de ordenación”</i>, ni de <i>“esquema de elementos estructurantes”</i>, conceptos ambos propios de la planificación estratégica LISTA, cuya forma de concreción es diferente a la de un PGOU-LOUA. De hecho en un PGOM o en un PBOM LISTA, es posible que la concreción de dicho <i>“esquema de elementos estructurantes”</i>, no tendría que ser una <i>delimitación urbanística detallada y precisa</i>, sino un esquema gráfico en que por ejemplo mediante unos símbolos (figuras geométricas simples a gusto del redactor) de mayor o menor tamaño o intensidad de color, se definan</p> |
|--|---|

| | | | |
|--------------------------------------|---|----------------|----------------------------|
| <p>Código Seguro De Verificación</p> | <p>ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==</p> | <p>Estado</p> | <p>Fecha y hora</p> |
| <p>Firmado Por</p> | <p>Mercedes Morales Muñoz</p> | <p>Firmado</p> | <p>18/07/2023 10:59:03</p> |
| <p>Observaciones</p> | <p>DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.</p> | <p>Página</p> | <p>115/339</p> |
| <p>Url De Verificación</p> | <p>https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==</p> | | |



| | |
|---|---|
| 1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023 | |
| SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME | <p>INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN N° 1</p> <p>unas posiciones y cuantías de SG de "espacios libres y zonas verdes", con la aproximación suficiente para que luego dicho "esquema" de la escala de "ordenación estratégica general" se pueda concretar en la escala de la "ordenación detallada", a la que correspondería definir sus alineaciones precisas, y la decisión acerca de cuáles de dichos sistemas serán de "espacios libres" y cuáles de "zonas verdes"; todo ello, según estricta aplicación de lo que corresponde a la "ordenación detallada" según el artículo 78 del R-LISTA.</p> <p>Por lo tanto, el Informe de la DT de FATV para apoyar su carácter supuestamente "vinculante", debería haber motivado jurídicamente como mínimo las siguientes cuestiones:</p> <p>a) La antes comentada cuestión de asimilación sin más de un PGOU-AdP-LOUA muy determinista en la concreción y delimitación de su "ordenación estructural"; a un PBOM-LISTA, que su ordenación general es "estratégica" y esquemática.</p> <p>b) Si se consigue motivar jurídicamente la asimilación del párrafo anterior, habría que acreditar si desde la Modificación nº 1, se está incidiendo en establecer un "ESQUEMA de elementos estructurantes de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes" diferente del ya establecido en el PGOU-AdP. En nuestra opinión claramente NO, porque el "ESQUEMA" seguiría siendo el mismo, ya que en el mismo entorno (mismo esquema) del muy reducido ámbito de la Modificación nº 1, se seguirían estableciendo la misma cuantía de SG de espacios libres y zonas verdes, cuya alteración en términos de ordenación sería irrelevante, al pasar de 5,09 m2/hab a 5,12 m2/hab. Por lo tanto la Modificación acreditadamente está limitándose a alterar conceptos de la escala de la "ordenación detallada" y no de la "estratégica general", ya que no se altera el esquema de elementos estructurantes.</p> <p>c) Obviamente la intervención en los conceptos de "ordenación estructural" del PGOU-AdP vigente, en cuanto a alteración de los usos globales, su intensidad o densidad, también son determinaciones sobre las que en el régimen LOUA</p> |

| | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 116/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



| | |
|--|---|
| <p>1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023</p> | <p>SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME</p> <p>INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN N° 1</p> <p>requerían de Informe “vinculante” de la Consejería competente en urbanismo y ordenación territorial, pero en cambio, dichos conceptos ya forman parte de la escala de la “ordenación detallada” según el artículo 78.2.a) del R-LISTA, e Informe solo preceptivo.</p> <p>Por lo tanto, aparte de estar equivocada la motivación en el referido artículo 75.1.c) del R-LISTA, ya que no le vemos relación alguna con el objeto de la Modificación nº 1 limitada al “suelo urbano”; tampoco vemos argumentación alguna de que no estemos claramente ante una innovación limitada a la escala de la “ordenación detallada” de la LISTA, posiblemente en su totalidad y, sin duda, en parte.</p> <p>No obstante lo anterior, para seguridad jurídica del expediente, no tenemos inconveniente en asumir como mal menor que la Modificación pudiera interpretarse que afecte a la “ordenación general” y recomendamos al Ayuntamiento que, puesto que desde la DT de FATV se ha presupuesto que el carácter de su Informe para la presente Modificación es “vinculante”, se le solicite la ratificación del mismo, para que se razone sobre la motivación jurídica errónea indicada (basada en el artículo 75.1.c del R-LISTA), así como que pudiera argumentar que efectivamente la innovación no se limita solo a la escala de la “ordenación detallada”, o que la misma pudiera estar alterando el “esquema de elementos estructurantes de SG de espacios libres y zonas verdes”, cuando objetivamente acreditamos que el ESQUEMA de ordenación estratégica general sigue siendo en esencia el mismo y aparentemente lo que ocurre es que desde la DT se sigue pensando en el paradigma LOUA, que es lo que se nos achaca a este equipo redactor. Y que no tengan la menor duda de que si <i>motivan jurídicamente</i> que la Modificación nº 1 está equivocada en dichos aspectos, propondremos a nuestro Ayuntamiento su corrección antes de la aprobación definitiva. Pero respecto a los Informes, preceptivos y/o vinculantes, sin motivación jurídica acreditada (control de legalidad), deben de comprender que no podemos recomendar a nuestro Ayuntamiento que se ajuste a los mismos, ya que estaríamos ante mera “información o simple opinión”, que según el artículo 106.1 del R-LISTA “podrá no ser tenida en cuenta por el</p> |
|--|---|

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------|----------------------------|
| <p>Código Seguro De Verificación</p> | <p>ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==</p> | <p>Estado</p> | <p>Fecha y hora</p> |
| <p>Firmado Por</p> | <p>Mercedes Morales Muñoz</p> | <p>Firmado</p> | <p>18/07/2023 10:59:03</p> |
| <p>Observaciones</p> | <p>DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del P.GOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.</p> | <p>Página</p> | <p>117/339</p> |
| <p>Url De Verificación</p> | <p>https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==</p> | | |



| 1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023 | |
|--|---|
| SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME | INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN N° 1 |
| <p>-Conforme al artículo 86 de la LISTA y 121 del Reglamento, requerirá el previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.</p> <p>6.4. En relación con el planeamiento general vigente.</p> <p>-Debe justificarse la innecesidad de las viviendas que se eliminan en la UE-1 de uso global residencial así como indicar si su destino era para viviendas protegidas.</p> | <p>órgano competente para la aprobación”.</p> <p>Esta cuestión ya era conocida por nuestro Ayuntamiento y de hecho en el escrito que dirigió solicitando los Informes a la CPCU, entre otros se pedía lo siguiente:</p> <p>“Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, al incurrir la Modificación en el supuesto previsto en el artículo 86.4 de la LISTA por afectar a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes.”</p> <p>En el escrito de 30-05-2023 de la Secretaría de la CPCU en el que se remiten al Ayuntamiento los Informes solicitados, no se hace referencia alguna a porqué no se remite también este Dictamen, y tampoco se aclara si el mismo se ha solicitado y ha transcurrido el plazo de un mes sin respuesta, en cuyo caso deba de entenderse por cumplimentado el trámite.</p> <p>No obstante se volverá a reiterar a la CPCU que se solicitó dicho Dictamen y que se aclare el asunto y que, de no haberse solicitado se realice dicho trámite.</p> <p>6.4. En relación con el planeamiento general vigente.</p> <p>-Por más que nos hemos esforzado, no conseguimos detectar ni siquiera el menor indicio de motivación jurídica en esta observación realizada por el Informe.</p> <p>Estamos una vez más ante los denominados por la jurisprudencia “contenidos discrecionales o de oportunidad del Plan”, sin incidencia supralocal alguna, y de exclusiva competencia municipal decidir si nuestro municipio necesita o no dichas 8 viviendas. En términos similares, la Instrucción 11/2019 de la DGOTU, en su apartado 1.2. expresa con suficiente claridad que en los Informes y en la intervención autonómica sobre el planeamiento urbanístico municipal “no cabe, en ningún caso, un control de oportunidad en relación a las determinaciones del plan que se circunscriban al ámbito municipal sin incidencia supralocal”.</p> |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del P.GOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 118/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



| | |
|--|--|
| <p>1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023</p> | <p>SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME</p> <p>INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN N° 1</p> <p>Por otra parte en el apartado 2.5 de la Memoria de la Modificación se evalúan en detalle las determinaciones del planeamiento general vigente y no se especifica que en la parcela residencial cuya calificación se pretende cambiar a SG de espacios libres esté afectada por ninguna vinculación a vivienda protegida. El tamaño medio de las 8 viviendas permitidas de unos 156 m²/viv es obvio que tampoco es el adecuado para su dedicación a vivienda protegida.</p> <p>Respecto a si objetivamente las 8 viviendas son innecesarias o no:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Es obvio que la prioridad urgente de la Modificación de ampliar el cementerio, responde a una necesidad de los muertos más que de los vivos. -Sobre si los vivos o encarnados tienen en el recinto PGOU-AdP-2018 vigente espacio clasificado y urbanizado para dar respuesta a las necesidades de vivienda, basta remitirnos a datos muy claros de dicho instrumento en la tabla del apartado 3.3.1 de su Memoria, de donde se deducen las siguientes capacidades: <ul style="list-style-type: none"> -Capacidad de nuevas viviendas en huecos o solares de suelo urbano consolidado: 456 viv. -Capacidad de nuevas viviendas en ámbitos de suelo urbano no consolidado: 463. -Capacidad de nuevas viviendas en suelo urbanizable ordenado y sectorizado: 340. <p>TOTAL CAPACIDAD PARA NUEVAS VIVIENDAS: 1.259.</p> <p>-Por lo tanto las 8 viviendas de régimen libre que se pierden con la innovación suponen el 0,63% de la capacidad potencial de nuevas viviendas y es urbanísticamente razonable y no es posible ni siquiera imaginar que estemos ante el menor indicio de una decisión municipal arbitraria (la "interdicción de la arbitrariedad" es el único límite jurisprudencial sobre los contenidos discrecionales o de oportunidad del Plan de competencia exclusiva municipal). Por lo tanto nuestro</p> |
|--|--|

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 119/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |



| | |
|---|--|
| <p>1. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO Y DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CFATV. 29-05-2023</p> | |
| <p>SÍNTESIS DE OBSERVACIONES DEL INFORME</p> | <p>INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN N.º 1</p> <p>Ayuntamiento, ni siquiera tiene que plantearse si necesita justificar una pérdida de capacidad de 8 viviendas, a favor de encontrar espacio habitacional de descanso eterno para los desencarnados, dado el ínfimo menoscabo de la capacidad residencial para las personas momentánea y transitoriamente encarnadas en nuestro municipio.</p> <p>Tal vez sea conveniente recordar que las Administraciones Locales, al igual que la del Estado, en España tienen una experiencia y ancianidad de siglos en la aplicación de los principios de legalidad, de subsidiariedad y de respeto competencial, frente a la incipiente pubertad de solo 4 décadas de las Administraciones Autonómicas. Por lo tanto, sería de agradecer que los Informes autonómicos sobre el planeamiento urbanístico municipal se ajustasen a su ámbito de competencia residual, y no se aprovechara un Informe (ya sea vinculante o no), para ejercer paternalismo sobre los municipios o rancias tutelas sobre los contenidos <i>discrecionales</i> o de <i>oportunidad del Plan</i>, sobre los que no nos consta que nuestro Ayuntamiento les haya solicitado “<i>opinión</i>” alguna. Para exponer <i>opiniones</i>, los servicios administrativos autonómicos, tienen a su disposición los amplios periodos de información pública reglados, en los que ejercer este tipo de inquietudes de “<i>cuidar</i>” de los municipios, tan frecuentes en el régimen LOUA y anteriores y que creíamos superado con la Llista, marco participativo en el que cualquier municipio y desde luego el nuestro estaría encantado de recibir las máximas <i>opiniones</i> posibles.</p> |
| <p>7. CONCLUSIONES.</p> <p>En base a las consideraciones anteriormente expuestas, se concluye que las determinaciones del proyecto Modificación N.º 1 del P.G.O.U. del municipio de Castilblanco de los Arroyos, debe tener en cuenta las indicaciones contenidas en el apartado 6 de este informe previo a la aprobación definitiva.</p> <p>Este informe vinculante se emite sólo a efectos de las competencias establecidas en virtud del artículo 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía con independencia y sin</p> | <p>7. CONCLUSIONES.</p> <p>El Informe de la Delegación Territorial se ha emitido con posterioridad al transcurso del plazo de 3 meses previsto para ello en el artículo 107.2 del R-LISTA, y por lo tanto, el simple transcurso del plazo, produce sin más, de forma automática, el efecto previsto en los artículos 78.4 de la Llista y 107.5 del R-LISTA, de que podrá considerarse emitido en sentido favorable y continuar la tramitación del procedimiento, y esa es la instrucción que nos dio el Ayuntamiento el mismo día del transcurso del plazo. No obstante procedemos a la integración de las indicaciones.</p> <p>Según argumentamos detalladamente en el apartado 1 de este documento de</p> |

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mercedes Morales Muñoz | Firmado | 18/07/2023 10:59:03 |
| Observaciones | DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del P.G.O.U.-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. | Página | 120/339 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA== | | |

